

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Modifican la fecha de entrada en vigencia del documento de Organización y Funciones Provisional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000125-2020/SUNAT**

**MODIFICA LA FECHA DE ENTRADA EN
VIGENCIA DEL DOCUMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES PROVISIONAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT**

Lima, 24 de julio de 2020

VISTO:

El Informe N° 000005-2020-SUNAT/1V2000, emitido por la Gerencia de Organización y Procesos de la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT en el marco de las normas de organización del Estado, la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y la facultad otorgada en la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificados por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se emitió la Resolución de Superintendencia N° 109-2020/SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de julio de 2020, aprobando el Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT y sus anexos A, 1 y 2 que contienen la clasificación de las Intendencias de Aduanas, la estructura orgánica y el organigrama de la SUNAT, conforme al anexo que forma parte de la resolución citada, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que dicha resolución entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2020;

Que, de acuerdo con lo indicado en el Informe N° 000005-2020-SUNAT/1V2000, resulta necesario modificar la oportunidad de entrada en vigencia del DOFP de la SUNAT para una adecuada implementación de dicho documento;

En uso de la facultad conferida por el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de entrada en vigencia del DOFP de la SUNAT

Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 109-2020/SUNAT en los siguientes términos:

“Primera.- Vigencia

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 1 de setiembre de 2020.”

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado

Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

1873661-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Aprueban Cartas de Servicios de Autorización de importación de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil y Autorización de comercialización de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 178 -2020-SUCAMEC**

Lima, 27 de julio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 042-2020-SUCAMEC-GAMAC de fecha 08 de junio de 2020 emitido por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos; el Informe Técnico N° 081-2020-SUCAMEC-OGPP de fecha 26 de junio de 2020; el Memorando N° 274-2020-SUCAMEC-OGPP de fecha 15 de julio de 2020 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00348-2020-SUCAMEC-OGAJ de fecha 23 de julio de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales d) y n) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la SUCAMEC tiene entre sus funciones normar las actividades bajo su ámbito de control, así como expedir las Resoluciones de Superintendencia en materia de su competencia;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en su artículo 1° declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública como principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, teniendo como Objetivo Específico 4: “Implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013-2016, precisando como Objetivo Estratégico 3: "Desarrollar un Modelo de Atención al Ciudadano y promover su implementación", el cual involucra entre otros medios, la suscripción de cartas de compromiso de servicios para mejorar el nivel de atención a la ciudadanía, y dispone como responsables a todas las entidades públicas para su cumplimiento;

Que, por Decreto Supremo N° 165-2006-EF, se crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior, otorgándose rango de Ley a su creación, a través de la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1036, con el objeto en dar una mayor facilitación del comercio exterior a través de la sistematización e integración de procedimientos y trámites administrativos, para en una segunda etapa simplificar y uniformar la documentación a través del diseño e implementación de una ventanilla única para los trámites que requieren realizar los importadores y exportadores del país ante las distintas entidades del estado.

Que, por Resolución Ministerial N° 364-2016-MINCETUR/DM, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 005: Ventanilla Única de Comercio Exterior- Segunda Etapa, (Denominada VUCE 2.0) en el Pliego 035: MINCETUR;

Que, los objetivos del Proyecto VUCE 2.0, incluyen la implementación de Cartas de Servicios en las entidades usuarias de la VUCE, la misma que está enmarcada dentro de la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Facilitación de Comercio Exterior a través de la Ventanilla Única (VUCE), Segunda Etapa –VUCE 2.0, que tiene como objetivo mejorar la competitividad del sector transable peruano con el fin que los agentes de comercio exterior enfrenten costos competitivos de operación;

Que, mediante Carta de Compromiso de fecha 22 de enero del 2020, se expresa la voluntad y decisión de implementar en la SUCAMEC dos (2) Cartas de Servicios de acuerdo con lo establecido en la Norma Internacional UE 93200:2008, referida a los servicios de: Autorización de importación de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil y Autorización de comercialización de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil;

Que, las Cartas de Servicios son documentos escritos por los cuales la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC informa a los usuarios los servicios que brinda, los derechos y obligaciones que les asisten y los compromisos para asegurarles una atención de calidad; además de ayudar a la mejora continua de los servicios que la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC brinda a los usuarios;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente aprobar las Cartas de Servicios de Autorización de importación de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil y Autorización de comercialización de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil;

Con el visado del Gerente General (e), del Gerente (e) de Armas, Municiones y Artículos Conexos, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127 que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Cartas de Servicios de Autorización de importación de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil y Autorización de comercialización de armas de fuego, municiones y materiales relacionados de uso civil conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones difundida a través de la intranet y del correo institucional las Cartas de Servicios a todo el personal de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Artículo 3.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS SAMUEL TUSE LLOCLLA
Superintendencia Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

1873868-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de regidores del Concejo Provincial de Padre Abad, departamento de Ucayali

RESOLUCIÓN N° 0175-2020-JNE

Expediente N° JNE.2020028404
PADRE ABAD - UCAYALI
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, nueve de julio de dos mil veinte.

VISTO el Oficio N° 122-2020-SG-MPPA-A, recibido el 18 de junio de 2020, con el cual Grecia Indira Ramos López, secretaria general de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, departamento de Ucayali, solicitó la convocatoria de candidatos no proclamados, debido a la declaratoria de vacancia de José Enrique Caillahua Iñigo y de Judith Eliana Yaringaño Balvín, regidores de la citada comuna, por la causal de muerte, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 122-2020-SG-MPPA-A, recibido el 18 de junio de 2020, la secretaria general de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, departamento de Ucayali, comunicó a esta sede electoral que el concejo municipal declaró la vacancia de José Enrique Caillahua Iñigo y de Judith Eliana Yaringaño Balvín, regidores de la citada comuna, por la causal de muerte, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

Por su contenido, el referido oficio constituye una solicitud de convocatoria de candidato no proclamado, en razón de que el Concejo Provincial de Padre Abad declaró la vacancia de los citados regidores, a través del Acuerdo de Concejo N° 032-2020-MPPA-A-S.C.O, emitido el 12 de junio de 2020. Para tal efecto, la citada entidad municipal adjuntó a su solicitud un ejemplar de dicho acuerdo de concejo, y las copias certificadas de las actas de defunción de cada una de las autoridades vacadas.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 10, concordante con el artículo 23 de la LOM, el concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde